

Ente Fiscalizado: Organismo Operador de Agua Potable de Villa de Reyes, S.L.P. (OOAPVR)

Número de Auditoría: ASES LP-AEFM-OD-OPA/54/2017

Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de Selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Organismo Operador de Agua Potable de Villa de Reyes, S.L.P. (OOAPVR), del ejercicio 2017, se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

II. Objetivo

Verificar que la información financiera fue preparada con base a la normatividad y legislación aplicable, y presenta razonablemente la situación financiera del ente auditable. Así como determinar la medida en que el ente auditable, en el desarrollo de sus operaciones, ha observado las leyes, reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones normativas y contractuales.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral, y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas que permitieron valorar el objeto de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en ese sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra auditada y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 6,542,568
Muestra auditada:	\$ 5,234,054
Representatividad de la muestra:	80.0%

IV. Procedimientos y Resultados

Control Interno

1. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador, se advierte que éste, omitió actualizar su Reglamento Interno, así como la publicación de los manuales de organización y procedimientos, con los cuales debe regular los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

El Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P. (OOAPVR), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio donde señala que se trabajará en la actualización e implementación del Reglamento Interno y los manuales de organización y procedimientos; sin embargo, no acredita documentalmente los planes de trabajo, acciones y fechas específicas para su implementación, por lo que no se solventa la observación.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/54/2017-05-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron actualizar el Reglamento Interno y publicar los manuales de organización y procedimientos.

2. La evaluación del control interno para la gestión de los recursos del Organismo Operador es bajo, al haber obtenido un promedio de 19 puntos de un total de 100, ya que no cuenta con estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

En razón de lo anteriormente expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que el control interno para la gestión de los recursos del Organismo Operador es insuficiente ya que no cuenta con estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/54/2017-05-05-001 Recomendación

Para que el Organismo de Operador de Villa de Reyes, S.L.P. (OOAPVR), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

Origen de los Recursos

3. El Organismo Operador se apegó razonablemente a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2016, para la recaudación de los derechos derivados por la prestación del servicio público, comprobando que emitió los comprobantes respectivos que reúnen los requisitos fiscales.

4. El Organismo Operador obtuvo recursos por \$831,004, derivados de convenios de los programas denominados de Devolución de Derechos (PRODDER) y de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR), omitiendo presentar los convenios o anexos de ejecución y/o el programa de acciones; así como la emisión de los comprobantes respectivos.

El Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P. (OOAPVR), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio donde señala que anexa documentos que validan el trámite para la devolución de derechos por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); sin embargo, no se tuvo a la vista la documentación mencionada que justifique los ingresos recibidos por concepto de convenios y programas Federales, por lo que no se solventa la observación.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/54/2017-05-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron expedir los comprobantes fiscales por los recursos derivados de convenios.

Servicios Personales

5. El Organismo Operador omitió proporcionar la documentación comprobatoria en original de los pagos que realizó por un monto de \$341,565.

El Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P. (OOAPVR), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación que comprueba y/o justifica los gastos realizados por un monto de \$341,565, con lo que se solventa lo observado.

6. El Organismo Operador omitió proporcionar documentación de trámite interno por un monto de \$8,116.

El Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P. (OOAPVR), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación de trámite interno que justifica los gastos realizados por un monto de \$8,116, con lo que se solventa lo observado.

7. El Organismo Operador consideró en su Presupuesto de Egresos autorizado por la Junta de Gobierno, las partidas efectivamente devengadas, sin embargo, éste no fue Publicado en el Periódico Oficial del Estado.

El Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P. (OOAPVR), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación que acredita las gestiones realizadas para la publicación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2017, con lo que se solventa lo observado.

8. Se verificó que las percepciones nominales efectivamente pagadas y los puestos en el organigrama autorizado, se ajustan razonablemente a los conceptos previstos en el Tabulador de Salarios para el Ejercicio 2017 aprobado en el Acta de Junta de Gobierno del 12 de diciembre de 2016, sin embargo, éste no fue publicado en el Periódico Oficial del Estado.

El Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P. (OOAPVR), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación que acredita las gestiones realizadas para la publicación del Presupuesto de Egresos y Tabulador de Salarios para el Ejercicio 2017, con lo que se solventa lo observado.

9. Se comprobó que durante el período de revisión, el Organismo Operador, no contrató servicios personales de carácter eventual.

10. Se verificó que el Organismo Operador integra razonablemente los expedientes por cada uno de los empleados, donde deja constancia del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

11. Se comprobó, durante el periodo revisado, que no existe parentesco alguno entre el personal y el director y/o jefes de departamento, verificando además, que el personal que labora en el Organismo Operador tiene horarios compatibles para el cumplimiento de sus funciones.

12. Durante el periodo de revisión no se detectó personal dado de baja.

13. Se verificó que el Organismo Operador, efectuó las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) en las nóminas pagadas, omitiendo registrarlas contablemente y enterarlas al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

El Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P. (OOAPVR), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio donde señala que se trabajará en la correcta realización de los registros y presentación de las obligaciones fiscales; sin embargo, no acredita documentalmente el cumplimiento de sus obligaciones, los planes de trabajo y las acciones preventivas y correctivas para evitar éstas omisiones, por lo que no se solventa la observación.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/54/2017-05-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P. (OOAPVR), realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el cumplimiento de obligaciones fiscales por concepto de Impuesto sobre la Renta (retenciones).

Materiales y Suministros

14. El Organismo Operador consideró en su Presupuesto de Egresos autorizado por la Junta de Gobierno, las partidas efectivamente devengadas, sin embargo, éste no fue Publicado en el Periódico Oficial del Estado.

El Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P. (OOAPVR), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación que acredita las gestiones realizadas para la publicación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2017, con lo que se solventa lo observado.

15. El Organismo Operador omitió proporcionar la documentación comprobatoria en original y/o con requisitos fiscales de los pagos que realizó por un monto de \$106,536.

El Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación que comprueba y/o justifica los gastos realizados por un monto de \$106,536, con lo que se solventa lo observado.

16. El Organismo Operador omitió proporcionar la documentación de trámite interno, así como, indicar el uso y destino de los bienes y materiales adquiridos por un monto de \$57,082.

El Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación de trámite interno que justifica los gastos realizados por un monto de \$57,082, con lo que se solventa lo observado.

17. Se verificó que el Organismo Operador, realizó pagos de gastos correspondientes a ejercicios anteriores según la fecha de emisión plasmada en el comprobante fiscal, por un monto de \$18,078.

El Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P. (OOAPVR), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación aclaratoria y justificativa por \$18,078, sin embargo, omitió presentar evidencia de las acciones preventivas y recomendaciones que la Contraloría Interna debió implementar con la finalidad de prevenir que los gastos se registren fuera del período en que fueron devengados.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/54/2017-05-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el registro contable del gasto en el período en que fue devengado.

18. No se pudo determinar si el Organismo Operador destinó recursos derivados de convenios a este capítulo del gasto, toda vez que, omitió presentar los convenios o anexos de ejecución y/o el programa de acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

El Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P. (OOAPVR), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio donde señala que anexa documentos que avalan los gastos de recursos derivados de convenios y programas federales; sin embargo, no se tuvo a la vista la documentación mencionada que justifique las erogaciones realizadas con recursos de esa naturaleza, por lo que no se solventa la observación.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/54/2017-05-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el Programa de acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

Servicios Generales

19. El Organismo Operador consideró en su Presupuesto de Egresos autorizado por la Junta de Gobierno, las partidas efectivamente devengadas, sin embargo, éste no fue Publicado en el Periódico Oficial del Estado.

El Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P. (OOAPVR), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación que acredita las gestiones realizadas para la publicación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2017, con lo que se solventa lo observado.

20. Se verificó que el Organismo Operador, por los servicios profesionales de asesoría contable, suscribió el contrato respectivo.

21. El Organismo Operador omitió proporcionar la documentación comprobatoria en original y/o con requisitos fiscales de los pagos que realizó por un monto de \$1,136,097.

El Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P. (OOAPVR), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación aclaratoria y justificativa por \$1,035,908, por lo que quedan pendientes por aclarar \$100,189.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/54/2017-05-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P. (OOAPVR), por un monto de \$100,189 (cien mil ciento ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Ingresos Propios, por las erogaciones no comprobadas por el pago de servicios de mantenimiento, honorarios profesionales y accesorios de impuestos; en su caso deberán ser acreditadas ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su comprobación y justificación.

22. Se verificó que el Organismo Operador, realizó pagos de gastos correspondientes a ejercicios anteriores según la fecha de emisión plasmada en el comprobante fiscal, por un monto de \$64,915.

El Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P. (OOAPVR), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación aclaratoria y justificativa por \$64,915, sin embargo, omitió presentar evidencia de las acciones preventivas y recomendaciones que la Contraloría Interna debió implementar con la finalidad de prevenir que los gastos se registren fuera del período en que fueron devengados.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/54/2017-05-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el registro contable del gasto en el período en que fue devengado.

23. No se pudo determinar si el Organismo Operador destinó recursos derivados de convenios a este capítulo del gasto, toda vez que, omitió presentar los convenios o anexos de ejecución y/o el programa de acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

El Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P. (OOAPVR), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio donde señala que anexa documentos que avalan los gastos de recursos derivados de convenios y programas federales; sin embargo, no se tuvo a la vista la documentación mencionada que justifique las erogaciones realizadas con recursos de esa naturaleza, por lo que no se solventa la observación.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/54/2017-05-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el Programa de acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

24. Durante el período de revisión, según los registros contables, no se destinaron recursos para adquisiciones.

25. Durante el período de revisión, según los registros contables, no se destinaron recursos derivados de convenios al rubro de adquisiciones.

Obra Pública y Acciones Sociales

26. Durante el período de revisión, según los registros contables, no se destinaron recursos para obra pública.

Registro Contable y Situación Financiera

27. El Organismo Operador manejó los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria productiva y específica.

28. Durante el período de revisión, según los registros contables, no se contrató deuda pública.

29. Durante el período de revisión, según los registros contables, no se contrataron obligaciones a corto plazo.

30. Se verificó que el Organismo Operador omitió presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado, correspondientes al periodo revisado y no gestionó la recuperación de los saldos a favor por este concepto.

El Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P. (OOAPVR), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio donde señala que se gestionará la recuperación de saldos a favor, así mismo, se trabajará en la correcta realización de los registros y presentación de las obligaciones fiscales; sin embargo, no acredita documentalmente el cumplimiento de sus obligaciones, los planes de trabajo y las acciones preventivas y correctivas para evitar éstas omisiones, por lo que no se solventa la observación.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/54/2017-05-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito que audite al Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no presentó las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondiente al Ejercicio 2017, por un monto de \$352,373 (trescientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.) en la cuenta de IVA Acreditable y de \$109,795 (ciento nueve mil setecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), en la cuenta de IVA Traslado.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/54/2017-05-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P. (OOAPVR), realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el cumplimiento de obligaciones fiscales por concepto de Impuesto al Valor Agregado.

31. Se verificó que el Organismo Operador omitió registrar contablemente las retenciones y presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes al periodo revisado.

El Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P. (OOAPVR), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio donde señala que se trabajará en la correcta realización de los registros y presentación de las obligaciones fiscales; sin embargo, no acredita documentalmente el cumplimiento de sus obligaciones, los planes de trabajo y las acciones preventivas y correctivas para evitar éstas omisiones, por lo que no se solventa la observación.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/54/2017-05-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito que audite al Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no presentó las declaraciones del Impuesto sobre la Renta correspondiente al Ejercicio 2017.

32. Las operaciones están identificadas y registradas contablemente, incluida la patrimonial y la Cuenta Pública, se comprobó además que el Organismo Operador implementó parcialmente las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

El Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P. (OOAPVR), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio donde se indica que se tratará de llevar a cabo un mejor seguimiento y revisión de la implementación y cumplimiento de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); sin embargo, hasta en tanto el Organismo Operador demuestre, a través de evidencia documental, así como en su información financiera, la total implementación y apego a las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), no se solventa la observación.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/54/2017-05-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P. (OOAPVR), realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

33. El Organismo Operador omitió manejar los recursos derivados de convenios de los programas denominados de Devolución de Derechos (PRODDER) y de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR); en una cuenta bancaria específica, depositándolos en otras cuentas relativas a ingresos propios.

El Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P. (OOAPVR), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio donde señala que anexa documentos que avalan la observación en cuestión; sin embargo, no se tuvo a la vista la documentación mencionada que acredite el manejo de recursos derivados de convenios y programas federales en una cuenta bancaria específica, por lo que no se solventa la observación.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/54/2017-05-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P. (OOAPVR), realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron manejar en una cuenta bancaria productiva y específica los recursos derivados de los programas PRODDER y PROSANEAR.

34. Se verificó que los saldos de cuentas por cobrar que revela el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2017, no están debidamente respaldados con la documentación que los acredita.

El Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P. (OOAPVR), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio donde señala que se trabajará en la correcta realización de los registros y mejor control de la documentación que acredite los saldos; sin embargo, no acredita documentalmente los planes de trabajo, así como las acciones preventivas y correctivas para evitar éstas omisiones, por lo que no se solventa la observación.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/54/2017-05-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron sustentar y acreditar documentalmente el saldo de cuentas por cobrar.

35. Se verificó que el inventario del Organismo Operador, no se encuentra debidamente valuado y conciliado con los registros contables, omitiendo además, presentar la documentación que acredita la propiedad de los bienes muebles con un valor de \$299,039, según los registros contables al 31 de diciembre de 2017.

El Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P. (OOAPVR), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio donde señala que se trabajará en la correcta realización de los registros y mejor control de la documentación que acredite los saldos; sin embargo, no acredita documentalmente: la propiedad de los bienes muebles, los planes de trabajo, así como las acciones preventivas y correctivas para evitar éstas omisiones, por lo que no se solventa la observación.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/54/2017-05-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron sustentar y acreditar documentalmente la propiedad de los bienes inventariados.

36. Se verificó que los saldos de cuentas por pagar que revela el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2017, no están debidamente respaldados con la documentación que los acredita.

El Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P. (OOAPVR), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio donde señala que se trabajará en la correcta realización de los registros y mejor control de la documentación que acredite los saldos; sin embargo, no acredita documentalmente los planes de trabajo, así como las acciones preventivas y correctivas para evitar éstas omisiones, por lo que no se solventa la observación.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/54/2017-05-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Villa de Reyes, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron sustentar y acreditar documentalmente el saldo de cuentas por pagar.

V. Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 25 observaciones, de las cuales 9 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 16 restantes generaron: 1 Recomendación, 1 Pliego de Observaciones, 13 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

VI. Dictamen Limpio

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo Operador de Agua Potable de Villa de Reyes, S.L.P. (OOAPVR), correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$5,234,054 que representa el 80.0% del universo seleccionado por \$6,542,568. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo Operador de Agua Potable de Villa de Reyes, S.L.P. (OOAPVR), durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Félix Azuara González
C.P. David Alberto Muñoz Briones

Supervisor
Auditor

VIII. Apéndice

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
3. Ley del Impuesto Sobre la Renta.
4. Ley del Impuesto al Valor Agregado.
5. Ley Federal de Derechos.
6. Código Fiscal de la Federación.
7. Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
8. Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
9. Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
10. Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí